



APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES BÍO BÍO CENTRO, EN EL REGISTRO ÚNICO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO.
RESOLUCION EXENTO N°: 2172/2015
Santiago20/02/2015

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República; en el Párrafo 3° del Título VI y en el artículo 153 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo N° 1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el artículo 4° letras d) y g) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Supremo N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública está a cargo del Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.
2. Que deberán inscribirse en dicho Registro todas las asociaciones municipales que deseen obtener personalidad jurídica según la normativa vigente.
3. Que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES BÍO BÍO CENTRO, en adelante la "Asociación", remitió a esta Subsecretaría el Oficio Ordinario N° 804 de fecha 15 de octubre de 2014, recibida con fecha 17 de octubre de 2014 (E31215/2014) mediante el cual solicitó inscripción en el citado Registro.
4. Que la citada Asociación depositó también una fotocopia del Acta reducida a escritura pública de su asamblea constitutiva, de su directorio provisional, de sus estatutos, y Certificados de las sesiones de los concejos municipales.
5. Que lo señalado en los numerales 3 y 4 precedentes aconteció dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la señalada asamblea.
6. Que, analizada dicha solicitud y sus antecedentes, se constató que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES BÍO BÍO CENTRO no cumplía con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley N° 18.695, como en el D.S. N° 1.161, ya individualizados, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, y por lo tanto se procedió a comunicar vía Oficio Ordinario N° 5908 del 30 de diciembre de 2014, las observaciones realizadas por esta Subsecretaría.
7. Que, finalmente, la Asociación antes individualizada subsanó las observaciones realizadas cumpliendo con los plazos legales para subsanar las observaciones y remitió a esta Subsecretaría, Oficio Ordinario N° 60 de fecha 21 de enero de 2015, recibido con fecha 22 de enero de 2015 (E31215/2014) en el cual adjuntó la reducción a escritura pública del Acta de la Asamblea, de sus Estatutos, y Directorio Provisorio.
8. Que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES BÍO BÍO CENTRO se constituyó con fecha 11 de julio de 2005, con anterioridad a la promulgación de la Ley N° 20.527 que Modifica la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Regula a las Asociaciones Municipales y que por lo tanto corresponde aplicar el Artículo Transitorio de la referida Ley.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Apruébese la solicitud de inscripción de ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES BÍO BÍO CENTRO en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho

privado.

Inscríbese en dicho Registro con el numeral identificador TREINTA Y OCHO (N° 38)

Artículo 2°.- Las menciones y antecedentes de la inscripción son las siguientes:

- a) Nombre de la Asociación: ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES BÍO BÍO CENTRO.
- b) Domicilio de la Asociación: comuna de Los Ángeles, Provincia del Bío Bío, Región del Bío Bío.
- c) Objetivos de la Asociación:

El Objetivo General será potenciar la materialización de un desarrollo integral sustentable de las comunas integrantes generando una capacidad interactiva de diseño, articulación, negociación, y gestión de recursos e instrumentos territoriales y sectoriales de fomento para el fortalecimiento competitivo del desarrollo integral del territorio, concordante con la planificación territorial comunal, intercomunal, y regional, en función de lineamientos estratégicos de desarrollo definidos por los municipios miembros.

Los Objetivos Específicos serán:

- Estimular la generación de oportunidades de acceso al trabajo dependiente e independiente para la comunidad residente, mediante acciones de fomento de las actividades económicamente viables, el turismo, la formación y capacitación pertinentes.
- Cautelar la calidad ambiental mediante acciones de control y mitigación de impactos negativos.
- Generar y desarrollar capacidades y condiciones a nivel de Asociación y Municipios para proponer, negociar, articular, y gestionar inversión pública y privada.
- Proyectar y propiciar la integración territorial de los municipios miembros.
- Estimular la participación de la comunidad en los procesos de desarrollo liderados por el Municipio.
- Promocionar a nivel regional la imagen de comuna y Asociación expresada en atributos y productos con denominación de origen.
- Fortalecer la capacidad municipal de administración territorial mediante la capacitación, apoyo técnico y colaboración interdisciplinaria entre los municipios miembros.
- Diseñar políticas destinadas a estimular la creación de microempresas bajo criterios urbanísticos, medioambientales, y sanitarios acordes con la realidad de cada comuna.
- Fomentar la cooperación e intercambio cultural y artístico.
- Estimular el desarrollo de actividad en el ámbito de deportes y recreación.
- En general, desarrollar actividades y acciones tendientes a la cooperación y complementación mutua.

d) Municipalidades Socias: 1) Los Ángeles; 2) Laja; 3) Nacimiento; 4) Negrete.

e) Órganos de Dirección y de Representación y Titulares:

I. Asamblea, cuyas sesiones serán ordinarias y extraordinarias.

II. Directorio conformado por ocho miembros que durarán en sus cargos cuatro años. Comprende los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y cuatro Directores.

III. Titulares provisorios:

- Presidente: Esteban Krause Salazar, Alcalde de la Municipalidad de Los Ángeles.
- Vicepresidente: José Pinto Albornoz, Alcalde de la Municipalidad de Laja.
- Secretario: Hugo Inostroza Ramírez, Alcalde de la Municipalidad de Nacimiento.
- Tesorero: Francisco Javier Melo Márquez, Alcalde de la Municipalidad de Negrete.
- Directora: Francisca Guzmán Buchon, Concejala de la Municipalidad de Los Ángeles.
- Director: Luis Espinoza Arroyo, Concejal de la Municipalidad de Laja.
- Director: Bernes Toloza Luna, Concejal de la Municipalidad de Nacimiento.
- Director: Víctor Escobar Jara, Concejal de la Municipalidad de Negrete.

f) Aportes financieros y demás recursos que municipalidades socias proporcionan a la asociación: estará conformado por los aportes de las municipalidades en la forma y cuantía establecida para el financiamiento del presupuesto anual aprobado por la Asamblea, el que debe ser aprobado por cada concejo municipal según la normativa legal vigente; los aportes de las municipalidades socias cuando el financiamiento de los programas específicos lo requiera; los aportes del Gobierno de Chile y organismos internacionales; los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto de la Nación; los aportes o contribuciones de instituciones y de personas naturales y jurídicas; los legados y las donaciones; los demás bienes que adquiera a cualquier título; la cuota ordinaria anual que aportará cada municipio se establecerá por acuerdo del Directorio cada año; la cuota de incorporación será equivalente al resultado que se obtuviere al dividir la suma obtenida en el inciso precedente, por la suma de doce; las cuotas extraordinarias que serán determinadas por el Directorio.

PÚBLIQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y NOTIFÍQUESE A LA SOLICITANTE.



NEMESIO ARANCIBIA TORRES
Subsecretario(S)
Gabinete

NAT// JGCT/ LMMV/ JHN/ Immv

DISTRIBUCION:

LUZ MARIA MOLINA - Coordinador (S) - Departamento de Fortalecimiento Municipal

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799